

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00047-00 (liquidación patrimonial)

Previo a resolver sobre el proceso ejecutivo No. 2019-893 remitido por el Juzgado 39 Civil Municipal de Bogotá, por Secretaría de manera inmediata agréguese a las presentes diligencias, el oficio N. 168 que dijo remitir dicha Dependencia a este Estrado Judicial, en caso de que el mismo no haya sido aportado en archivo adjunto, **oficiése** nuevamente en los términos del auto de fecha 30 de septiembre de los cursantes.

De igual manera, líbrese comunicación al Juzgado 55 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (Juzgado 73 Civil Municipal de Bogotá), requiriéndose para que dé respuesta al oficio N. 1114 adiado 7 de octubre de los cursantes.

Para los fines legales, téngase en cuenta que el correo electrónico legal1@rescatefinanciero.com desde el cual se remitió la constancia de cancelación de los honorarios provisionales, se encuentra registrado en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA) a favor de la abogada Gina Catalina Agudelo Contreras que representa a la deudora, además, que la insolvente acreditó la cancelación de los honorarios provisionales ordenados en autos, por la suma de \$400.000.00, aunado a ello, la comunicación proveniente del Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

En consideración a lo manifestado por el liquidador (DAYRON FABIAN ACHURY CALDERÓN) mediante correo electrónico del 13 de octubre de 2020, el Juzgado lo releva del cargo y en su lugar designa a BERMUDEZ MENDIETA GERSON ANDRES persona que se relaciona en el acta que hace parte integral de esta providencia, quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades, para que proceda a aceptar el cargo y ejerza las funciones y deberes que él y la Ley le impone (artículo 47 del Decreto 2677 de 2012).

Al día siguiente a la ejecutoria de este proveído, se oficiará al auxiliar de la justicia al correo electrónico (@), señalado en el acta que acompaña este proveído, para

que acepte el cargo dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que se remita el oficio (artículo 2.2.2.11.3.9 del Decreto 2130 del 4 de noviembre de 2015).

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ec5b8f722b4d5d48927a740f4984595e30019541f47651df36029c26f5a907
04**

Documento generado en 17/11/2020 09:35:07 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**